REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE HACIENDA

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO ECONOMICO DE 1º DE JULIO DE 1934 A 30 DE JUNIO DE 1935



©Academia Colombiana de Historia

1934

Imp. del Departamento.-Bucaramanga.

DECRETO NUMERO 620 bis DE 1934

(JULIO 19)

sobre primera liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, para el período económico de 1º de julio de 1934 a 30 de junio de 1935.

El Gobernador del Departamento de Santander,

en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ordenanza número 63 de 1924, y con observancia de lo prescrito por el artículo 37 de la Ordenanza número 35 del año en curso,

DECRETA:

PARTE PRIMERA

PRESUPUESTO DE RENTAS.

Art. 1º Calcúlase en la suma de \$ 2'518.685,08, el monto aproximado de las rentas y contribuciones del Departamento en la vigencia económica de 1º de julio de 1934 a 30 de junio de 1935, según el siguiente pormenor:

Bienes departamentales:

Pontazgos\$	1.500	
Arrendamientos	3.000	
Teléfonos	10.000	14.500

Rentas e impuestos:

Licores destilados y alcohol impotable\$ Degüello de ganado mayor	600.000 342.526 29	
Pasan\$	942 526 29	14 500

Vienen\$	942.526 29	14.500
Registro y Anotación Impuesto de consumo de licores	30.000	
destilados y vinos extranjeros Impuesto de consumo de cerve-	20.000	
zas extranjeras Impuesto de consumo de cerve-	50	
zas nacionales	70.000 80.000	
Producto del monopolio de lico-	1.000	1'143.576 29
res extranjeros	1,000	1 140.010 25
Ingresos varios.		
Multas\$ Auxilio nacional para la Casa	4.000	
de MenoresProducto de la Casa de Menores	10.000	
Cédulas de identidad	200	
Auxilio nacional para la Escuela		
de Artes y Oficios (mayo a diciembre de 1934)	2.000	
Alcances y reintegros	5.000 5.000	26.800
Otros ingresos no especificados	5.000	20.800
Deuda nacional reconocida.		
Reintegro del valor del puente de Las Bocas\$		5.822 59
Fondos para la beneficencia.		
Gravamen sobre billetes de lo- terías	3.500	
Lotería de Beneficencia de San-		00 500
tander	25.000	28.500
Fondos de destinación especial.		
Tabaco	330.000	
ciones petrolíferas	300.000	
Contribución para caminos (50%)	10.000	
(50%) Bodegaje en el puerto fluvial de Barrancabermeja Reintegro de la inversión hecha	2.454	
Reintegro de la inversión hecha		
por el Departamento en la carre- tera nacional del Noroeste	260.000	
Aporte nacional a la carretera	200 000	12909 454
del Noroeste	300.000	1'202.454
Saldos activos de la vigencia an- terior. (1933 a 1934).		
Saldo en caja del auxilio nacio-		
nal para la Escuela de Artes y Oficios	1.000	
Pasan\$		2'421.652 88
Δ ωρωπιτιτιτιτι ψ	21000 111	

Vienen \$	1.000	2'421.652 88
Fondo para la compra del terre- no con destino a Granja Agrícola (participación de la renta de ta- baco en la última vigencia) Saldo de los fondos destinados a la construcción del edificio para	4.544_24	
Cuartel de Policía	2.330 62	
monto)	89.157 34	97.032 20
Suma el Presupuesto de Rentas \$	PATE STATE	2'518.685 08
RESUMEN: Bienes departamentales \$		14.500
Rentas e impuestos		1'143.576 29 26.800 5.822 59 28.500
Fondos de destinación especial. Saldos activos de la vigencia anterior (1933 a 1934)		1'202,454 97.032 20
Suma\$		2'518.685 08
(Ordenanza número 55 de 1934, sobre Presupuestos).		

PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS.

Art. 2º Fijanse los cómputos del Presupuesto ordinario de gastos del Departamento, para la vigencia económica de 1º de julio de 1934 a 30 de junio de 1935, en la cantidad de \$ 1'483.473,74, de acuerdo con el siguiente pormenor:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO I

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (P.)

Sueldos. Otros gastos.

Pasan.....\$ 8.640 ...

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$ 8.640		
crotaría de la Asamblea (Ordenanza 25 de 1932), en el mismo tiempo asi: Secretario a \$ 280	10.151 33	
Art. 2º Viáticos de 18 Diputa- dos, a \$ 6 por miriámetro, para las sesiones ordinarias de 1935 (Ordenanza 24 de 1922)		1.542
Suma el Capítulo\$	10.151 33	1.542
CAPITULO II ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (M.) Art. 3º Para útiles de escritorio y mueblaje (Ordenanza 4 de 1924). Suma\$ CAPITULO III GOBERNACION.		200 200
Art. 4° Sueldos mensuales de los empleados de la Gobernación (Ordenanza 25 de 1932), a saber: Gobernador, a \$ 400 \$ 4.800 Secretario privado, a \$ 120	8.460 8.460	

	Sueldes.	Otros gastos.
Vienen\$	8.460	
tro de la capital, y a \$ 15 el Go- bernador, y a \$ 12 los Secretarios, en las visitas a los puertos fluvia- les del Departamento (Ordenan- za 24 de 1920) Art. 6º Para gastos de repre- sentación del Gobernador (Orde- nanza 50 de 1934), a \$ 100 men- suales)		1.000
Suma \$	8.460	2.200
CAPITULO IV SECRETARIA DE GOBIERNO. Art. 7º Sueldos mensuales de los empleados de esta oficina (Ordenanza 25 de 1932), a saber: Secretario, a \$ 280\$ 3.360 Subsecretario, a \$ 140 1.680 Dos Escribientes, a \$ 70 cada uno	8.040 8.040	
CAPITULO V		

PREFECTURAS PROVINCIALES (P.)

Art. 8º Sueldos mensuales de los empleados de las Prefecturas (Ordenanza 25 de 1932), a saber:

Provincia de Soto.

Prefecto, a \$ 100 y Secretario, a \$ 65.......\$ 1.980 ...

Provincia de García Rovira.

Prefecto a \$ 120 y Secretario, a \$ 70...... 2.280 ...

Provincia de Galán.

Prefecto, a \$ 95 y Secretario, a \$ 60 1.860 ... Pasan..... \$ 6.120 ...

©Academia Colombiana de Historia

Vienen...... \$ 6.120 ...

Prefecto, a \$ 95 y Secretario, a \$ 60 1.860 ...

Prefecto, a \$ 95 y Secretario, a \$ 60...... 1.860 ...

Provincia de Los Comuneros.

Provincia de Vélez.

Sueldos. Otros gastos

Provincia de Guanentá.		
Prefecto, a \$ 95 y Secretario, a \$ 60	1.860	
Provincia de San Andrés.		
(Ordenanza 50 de 1932) Prefecto, a \$ 120, Se- cretario, a \$ 70 y Por- tero-Escribiente, a \$ 40	2.760	14.460
	2.100	
Suma\$		14.460
CAPITULO V	Ί	
PREFECTURAS		
PROVINCIALES (M.)	
Art. 9º Para arrendam locales y útiles de escrit las Prefecturas, partida suales, así:	torio de	
Arrendamientos.		
Provincia de García Rovira, a \$ 12\$ Provincia de Galán,	144	
a \$ 12 Provincia de Guanen-	144	
tá, a \$ 15	180	
tá, a \$ 15 Provincia de Vélez, a		
\$ 12 Provincia de San An-	144	
drés, a \$ 10	120	
Utiles de escritorio.	in labor	
Provincia de Soto, a	84	
Pasan\$	816	
©Academia C		a de Historia
Critica Collina C	J. JIII DIGITIC	

	Sueldos.	Ctros gastos.
Vienen\$ 816		
Provincia de García Rovira, a \$ 5		
tá, a \$ 5		
muneros, a \$ 3		
\$ 3 36 Provincia de Galán, a		
\$ 3 36 Provincia de San An-		
drés, a \$ 5 (Decreto nú- mero 240 de 1932) 60		1.104
Art. 10. Para mueblaje de las Prefecturas provinciales que ur- gentemente lo necesiten, confor- me a la distribución que se hará		
en Decreto separado		664
tivamente, mientras se hallen en visita oficial, sin exceder de \$ 30 los Prefectos y de \$ 20 los Secre-		
tarios, en cada mes (Ordenanza 7 de 1931)		3.200
Suma \$		4.968

CAPITULO VII

ALCALDIAS E INSPECCIO-NES DE POLICIA.

Art. 12. Sueldos mensuales de los empleados de las Alcaldías del Departamento (Ordenanza 25 de 1932), a saber:

PROVINCIA DE SOTO.

4 000
4.080
1 800
1.200
700
780
1 800
1.380
1.320
8.760 June

		Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	8.760		
Lebrija. Alcalde, a \$ 65			
y Secretario a \$ 40 Matanza. Alcalde, a \$ 60	1.260		
y Secretario a \$ 40	1.200		
Puerto Wilches. Alcalde, a \$ 160 y Secreta-			
rio a \$ 110 Rionegro. Alcalde, a	3.240		
\$ 100, y Secretario a	1 000		
\$60	1.920		
Suratá. Alcalde, a \$ 45 y Secretario a \$ 30\$	900		
Tona. Alcalde, a \$ 45 y Secretario a \$ 30	900		
Piedecuesta. Alcalde, a \$80 y Secretario a \$50	1.560		
Los Santos. Alcalde, a \$40 y Secretario a \$25	780		
Umpalá. Alcalde, a \$ 40			
y Secretario a \$ 25	780		
PROVINCIA DE GUANENTA			
San Gil. Alcalde, a \$ 80	1 500		
y Secretario a \$ 50\$ Aratoca. Alcalde, a \$ 40	1.560		
y Secretario a \$ 25 Curití. Alcalde, a \$ 45 y	780		
Secretario a 30	900		
Jordán. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Mogotes. Alcalde, a \$ 55 y Secretario a \$ 40	1.140		
Onzaga, Alcalde, a \$ 55			
y Secretario a \$ 40 Pinchote. Alcalde, a \$ 40	1.140		
y Secretario a \$ 25 San Joaquín. Alcalde, a	780		
\$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Valle. Alcalde, a \$ 45 y Secretario a \$ 30	900		
Charalá. Alcalde, a \$ 70 y Secretario a \$ 50	1.440		
Coromoro. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Confines. Alcalde, a \$ 40			
y Secretario a \$ 25 Encino. Alcalde, a \$ 40	780		
y Secretario a \$ 25 Ocamonte. Alcalde, a	780		
\$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA.			
Málaga. Alcalde, a \$ 100 y Secretario a \$ 60\$	1.920		
Pasan\$			

	- 9 -		
		Sueldos.	Otros gastos.
Vienen \$	36.540		
Capitanejo. Alcalde, a \$70 y Secretario a \$40	1.320		
Carcasi. Alcalde, a \$ 45 y Secretario a \$ 30	900		
y Secretario a \$ 30	900		
\$50 y Secretario a \$ 30	960		
Enciso. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Macaravita. Alcalde, a \$45 y Secretario a \$30	900		
San Miguel. Alcalde, a \$40 y Secretario a \$25	780		
San José de Miranda. Alcalde, a \$ 40 y Se-			
cretario a \$ 25	780		
PROVINCIA DE SAN ANDRES.			
San Andrés. Alcalde, a			
\$100 y Secretario a	1.920		
\$ 60\$ Cepitá. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Guaca. Alcalde, a \$ 80 y Secretario a \$ 50	1.560		
Molagavita. Alcalde, a \$40 y Secretario a \$25	780		
9			
PROVINCIA DE LOS COMUNEROS.			
Socorro. Alcalde, a \$ 90			
y Secretario a \$ 60. \$	1.800		
Gámbita. Alcalde, a \$ 50 y Secretario a \$ 30 Guadalupe. Alcalde, a	960		
\$40 y Secretario a \$25 Guapotá. Alcalde, a \$40 y Secretario a \$25	780		
y Secretario a \$ 25 Oiba. Alcalde, a \$ 50 y	780		
Oiba. Alcalde, a \$ 50 y Secretario a \$ 35 Palmas. Alcalde, a \$ 40	1.020	4 1 1	
y Secretario a \$ 25 Páramo. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
y Secretario a \$ 25 Suaita. Alcalde, a 60 y	780		
Suaita. Alcalde, a 60 y Secretario a \$ 40	1.200		
PROVINCIA DE VELEZ.	7		
Vélez. Alcalde, a \$ 80 y Secretario a \$ 50\$	1.560		
Pasan\$	58,560		
	damaia Ca	la mala i a ma al	a Highavia

3.6 B. 美国基础		*	
		Sueldss.	Otros gastos.
Vienen \$	58.560		
Albania. Alcalde, a \$ 50			
y Secretario a \$ 30	960	740	
Aguada. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Bolivar. Alcalde, a \$ 50			
Bolivar. Alcalde, a \$ 50 y Secretario a \$ 30 Cite. Alcalde, a \$ 40 y	960		
Secretario a \$ 25	780		
Chipatá. Alcalde, a \$ 40			
y Secretario a \$ 25 Guavatá. Alcalde, a \$ 40	780		
y Secretario a \$ 25	780		
Güepsa. Alcalde, a \$ 45	000		
y Secretario a \$ 30 Jesús María. Alcalde, a	900		
\$ 50 y Secretario a \$ 30	960		
La Paz. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Puente Nacional. Alcal-			
de, a \$ 70 y Secretario	1 200		
a \$ 45	1.380		
\$40 y Secretario a \$25	780		
Sucre. Alcalde, a \$ 50 y Secretario a \$ 30	960		
Decretario a posi	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
PROVINCIA DE GALAN.			
Zarantara Albalda a			
Zapatoca. Alcalde, a \$80 y Secretario a \$50	1.560		
Barichara. Alcalde, a			
\$ 70 y Secretario a \$ 40 Barrancabermeja. Al-	1.320		
calde, a \$ 280 v Secre-			
tario a \$ 150 Betulia. Alcalde, a \$ 40	5.160		
y Secretario a \$ 25	780		
Cabrera, Alcalde, a \$ 45	040		
y Secretario a \$ 25 Chima. Alcalde, a \$ 40	840		
y Secretario a \$ 25 Galán. Alcalde a \$ 40 y	780		
Galán. Alcalde a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		1000
Hato. Alcalde, a \$ 40 y			
Hato. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Palmar. Alcalde, a \$ 40 y Secretario a \$ 25	780		
Simacota. Alcalde, a \$ 45			
y Secretario a \$ 25 San Vicente. Alcalde, a	840,		
\$ 100 y Secretario a			
\$ 70	2.040	85,020	· And Anna
Art. 13. Para sobres	reldos de		
los Inspectores de Polic			
Corregimientos situados			and the second
Pasan	\$	85.020	
		Control of the Contro	

©Academia Colombiana de Historia

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	85,020	
beras del Magdalena y de los que por su desarrollo o su importan- cia departamental requieran aten- ción preferente, según distribución que se hará en Decreto separado (Ordenanza 50 de 1934)	8.000	910
Suma\$	93.020	910

CAPITULO VIII

POLICIA DEPARTAMENTAL.

Art. 15. Sueldos mensuales de los empleados del Cuerpo de Po-licía departamental (Ordenanzas 25 de 1932 y 32 de 1934), así:

Dirección.

Discotor del Cuerre	
Director del Cuerpo,	0.040
a \$ 220\$ Secretario de la Di-	2.640
	4 440
rección, a \$ 120	1.440
Tres Escribientes de	
la Dirección, a \$ 60	
cada uno	2.160
Inspector de Investi-	
gación Criminal, a \$ 150	1.800
Secretario de la In-	
vestigación, a \$ 90	1.080
Tres Escribientes de	
la Investigación, a \$ 60	
cada uno	2.160
Dos Inspectores de	
Permanencia, a \$ 80	
cada uno	1.920
Dos Secretarios de	11020
las Inspecciones, a \$ 60	
cada uno	1.440
Habilitado, a \$120	1.440
Ayudante de Conta-	1.440
bilidad del Habilitado,	
a \$ 50 (Decreto núme-	600
ro 172 de 1933)	600
Archivero de la Di-	000
rección, a \$ 30	360
Copista de la Direc-	
ción-Citador de la In-	
vestigación Criminal y	
de las Inspecciones de	
Permanencia, a \$ 30	360
	And the second second second second

Pasan...... .. \$ 17.400 ...

©Academia Colombiana de Historia

		Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	17.409		
Jefe de Seguridad, a			
\$80 Detectives de	960		
Tres Detectives de 1ª clase, a \$60 cada uno	2.160		
Tres Detectives de 2ª clase, a \$ 40 cada uno	1.440		
Diez Detectives de 3ª			
clase, a \$ 35 cada uno. Fotógrafo, a \$ 30	4.200 360		
Director de la Es-			
cuela Preparatoria, Ins tructor de la Policía y			
Jefe del Cuerpo de Bomberos, a \$ 120	1.440		
Tres Oficiales de 1a			
clase, a \$ 80 cada uno. Cuatro Oficiales de	2.880		
2ª clase, a \$ 70 cada uno	3.360		
Dos Oficiales de 3º clase, a \$ 60 cada uno.	1.440		
Médico de la Policía			
y Clínica de Urgencia, con obligación de pres-			
tar sus servicios en la			
Escuela de Artes y Ofi- cios del Departamento,			
en el Colegio Oficial de señoritas y en las Es-			
cuelas Primarias de Bu-			
caramanga, a \$ 80 Agente de 2ª clase,	960		
peluquero a \$ 40	480		
Guarda-parque, a \$ 50 Dos choferes, a \$ 45	600		
cada uno	1.080		
Dos Agentes de 1ª clase (choferes), a \$ 40			
Comandante de la	960		
Sección de Barranca-			
bermeja, a \$ 160 Secretario, a 80	1.920 960		
Para sueldos de los			
Agentes de 1ª y 2ª cla- se, de las diferentes			
guarniciones del Depar- tamento, dentro de los			
límites señalados en la			
Ordenanza número 25 de 1932	258.700	301.300	
Art. 16. Para auxilio	s de mar-		
cha del Director del C Inspector de Investigac			
nal, de los Secretarios de	e la Direc-		
ción y de la Investigació		901 900	

Pasan \$ 301.300 .. ©Academia Colombiana de Historia

Speldos. Otros gastos. Vienen \$ 301.300 ... mandante de la Sección de Barrancabermeja y de los Agentes de 1ª y 2ª clase y demás empleados que tengan derecho a ellos conforme a las Ordenanzas 34 de 1924 y 23 de 1925, a razón de \$ 0,08 por kilómetro el Director y el Inspector; de \$ 0,04 por kilómetro los Secretarios y el Comandante de Sección. y de \$ 0,02 por kilómetro los Agen-6.000 ... antecede quedan comprendidos también los gastos de movilización de los empleados y agentes de la Policía departamental, en servicios urgentes, para aquellos casos en que no sea posible someter los correspondientes auxilios de marcha a la asignación fijada por cada kilómetro (Decreto número 171 de 1934). Art. 17. Para arrendamiento de locales, servicio de alumbrado y de agua y suministro de útiles de escritorio de todas las guarniciones de la Policía departamental, según distribución que se hará por Decreto separado, quedando in-cluído en esta partida el servicio de alumbrado eléctrico de la Sección de Bucaramanga...... 10.000 ... Art. 18. Para desinfección de los locales ocupados por la Sección de Bucaramanga y demás guarni-240 .. Art. 19. Para el suministro de placas, pitos y bolillos a los Agentes del Cuerpo, hasta 300 .. Art. 20. Para suministro de drogas a las Secciones de Policía, de acuerdo con la distribución que se haga en Decreto separado 1.200 ... Art. 21. Para conducción de presos, cuando el gasto sea de cargo del Departamento, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ordedanza 36 de 1914..... 250 ... Art. 22. Para reparaciones y repuestos de los carros al servicio 900 .. de la Policía Art. 23. Para la compra de gasolina con destino a los mismos 1.200 ... carros..... Art. 24. Para arrendamiento de la casa en que funciona el Casino de la Policía en Bucaramanga, a

301.300 ...

©Academia Colombiana de Historia

Pasan.....\$

20.090 ...

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen	\$ 301.300	20.090
\$ 50 mensuales (Ordenanza 25, 1980)	 uni- Poli-	600
de la Banda del Departamento Art. 26. Para la compra de mentos destinados a mejora	o ele- r la	6.000
dotación del Cuerpo de Bombe (Ordenanza 38 de 1931)	los nen-	1.000
1934) 3.018		7.513
Suma \$	301.300	35,203

CAPITULO IX

INSPECCION DE TRANSITO.

Art. 28. Para sueldos de los empleados de la Inspección general de tránsito del Departamento (Ordenanza 29 de 1934), así: Un Oficial técnico me-

4.080 ...

CAPITULO X

MEDICINA LEGAL.

Art. 29. Sueldos mensuales de los médicos legistas que actúan en el Departamento (Ordenanza 35 de 1933), a saber:

	Sueldos.	Otros gastos.
Provincia de Soto. Un mé-		
dico, a \$ 80 \$ 960 Provincia de Los Comune-		
ros. Un médico, a \$ 70. 840 Provincia de Guanentá.		
Provincia de Guanentá. Un médico, a \$ 70 840 Provincia de García Ro-		
vira. Un médico a \$ 70. 840 Provincia de Galán. Un		
médico, a \$ 70 840 Provincia de Vélez. Un	30	
médico, a \$ 70 840		
Provincia de San Andrés. Un médico, a \$ 70 840	6.000	
Art. 30. Para viáticos de los médicos legistas, a \$ 3 diarios, cada uno, cuando tengan que practicar diligencias fuera del lugar de su residencia (Ordenanza 35 de 1933)		600
Suma\$	6.000	600
CAPITULO XI IMPRESIONES OFICIALES. Art. 31. Para personal, material y maquinaria de la Imprenta departamental que funciona en Bucaramanga (Ordenanzas 10 de 1920 y 28 de 1928)	9.180 960 10.140	3.000 140 3.140
CAPITULO XII		
GASTOS ELECTORALES.		
Art. 33. Para los gastos elec- torales que ocurran en la vigen- cia, tanto de personal como de material, sujetando este último, a lo estrictamente necesario y de- biendo cubrirse en especie o en dinero, por los empleados paga- dores, lo correspondiente a jura- dos de votación, con límite de	,	
\$ 0,50 por cada uno \$	4.659	341
риша ф	4.000	oar

CAPITULO XIII

Sueldos. Otros gastos.

BANDA DE MUSICOS.

Art. 34. Para el sostenimiento de la Banda de músicos del Departamento (Ordenanza 67 de 1929 y Docreto 463 de 1930)......

Suma.....\$

187	92
187	92
	187 187

CAPITULO XIV

OFICINAS GENERALES.

Art. 35. Para útiles de escritorio de la Gobernación y Secretarías, Dirección de Educación Pública y demás oficinas generales, en la vigencia, a saber:

Despacho del Goberna-150 ... 370 ... Secretaría de Hacienda Dirección de Educación 700 .. Pública..... 300 ... Tesorería General del 300 .. Departamento.... Oficina departamental de Estadística y Catastro 120 ... Dirección departamental de Higiene (Ordenanza 46 de 1931)..... Juzgado de Ejecuciones 40 .. 45 ... fiscales.....

Art. 36. Para mueblaje de la Gobernación y Secretarías (adquisición y reparación).....

Suma.....\$

2.025 ...

2.625 ...

CAPITULO XV

CARCELES.

Art. 37. Para el arrendamiento de locales para Cárceles de Distrito y de Circuito Judicial de acuerdo con la distribución que al efecto haga la Secretaría de Gobierno.

Suma.....

3.500 ..

Sueldos. Otros gastos.

CAPITULO XVI

HOSPITALES Y ASILOS.

Art. 38. Auxilios mensuales a los siguientes establecimientos de beneficencia y caridad, a saber:

Bucaramanga.

Al Hospital de Caridad, para su sostenimiento, a \$ 2.000 (Ordenanza 12 de 1927)\$ 24.000 ...

Asilo de Indigentes.

Para su sostenimiento, a \$ 20 y para construcción a \$ 20 (Ordenanzas 37 de 1915 y 64 de 1918)

480 ...

Asilo de Niñas de San José.

Para su sostenimiento, a \$ 35 (Ordenanzas 15 de 1913 y 44 de 1919) 4

420 ...

Asilo de Niños desamparados.

Para su sostenimiento, a \$ 20 (Ordenanza 15 de 1913)

240 ...

25.140 ...

Art. 39. Auxilios a los Hospitales de las siguientes poblaciones, partidas mensuales, a saber:

Barichara, a \$ 100 (Ordenanza 32 de 1929) ... 1.200 ...

Barrancabermeja, a \$ 100 (Ordenanza 46 de 1922) 1.200 ...

Confines, a \$ 10 (Ordenanza 41 de 1921) 120 ...

Concepción, a \$ 100 (Ordenanza 36 de 1934) ... 1.200 ...

Curití, a \$ 10 (Ordenan-

za 32 de 1929) 600 .. Floridablanca, a \$ 20 (Ordenenza 32 de 1929) 240 ..

Pasan.....\$ 6.480 ...

25.140 ...

		Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	6.480		25.140
Galán, a \$ 50 (Ordenan-	000		
za 32 de 1929) Málaga, a \$ 150 (Orde-	600		
nanza 32 de 1929) Oiba, a \$ 30 (Ordenanza	1.800		
32 de 1929)	36 0		
denanza 32 de 1929)	1.800		
Jesús María, a \$ 10(Or- denanza 41 de 1921)	120		
Puente Nacional, a \$ 100 (Ordenanza 32 de 1929)	1.200		
Rionegro, a \$ 100 (Ordenanza 5 de 1933)	1.200		
San Gil, a \$ 200 (Ordenanza 32 de 1929)	2.400		
Socorro, a \$ 200 (Orde- nanza 32 de 1929)	2.400		
San Anares, a \$ 120(Or-			
denanza 32 de 1929) Simacota, a \$ 15(Orde-	1.440		
nanza 15 de 1913) San Vicente, a \$ 150 (Or-	180		
denanzas 32 de 1929 y 36 de 1934)	1.800		
Suaita, a \$ 10 (Ordenan- za 41 de 1921)	120		
Vélez, a \$ 200 (Ordenan- za 32 de 1929)	2.400		
Valle, a \$ 20 (Ordenan-			
za 32 de 1929) Zapatoca, a \$ 150 (Or-	240		
denanza 32 de 1929)	1.800		26.340
Art. 40. Auxilios a los a Indigentes de las siguier blaciones:			
San Gil, a \$ 100 (Orde-			
nanza 32 de 1929) Socorro, a \$ 200 (Orde-	1.200		
nanza 32 de 1929)	2.400		3.600
Suma\$			55.080
CAPITULO XV	7II		
GASTOS VARIOS E I	MPRE-		
VISTOS.			
Art. 41. Para servicio t co en las Oficinas genera	telefóni-		1.000
Art. 42. Para celebra fiestas nacionales	ción de		
Art. 43. Para excedence	ias tele-		300
gráficas			1.800
i asan .	Ф		1.000

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$		1.800
Art. 44. Para dar cumplimien- to a la Ordenanza número 1 de 1928, sobre formación de bibliote-		
cas en los Tribunales de Bucara- manga y San Gil		200
la fiesta del Trabajo (Ordenanza 24 de 1927)Art. 46. Para raciones de pre-		100
sos pobres, que sean de cargo del Departamento, conforme a la Ley 35 de 1914		600
Art. 47. Para pensiones de las reclusas que envie el Juez de Me- nores a la Casa Protectora de ni-		
ñas de María Inmaculada, a ra- zón de \$ 10 cada una, sin que el		
gasto pueda exceder de \$ 100 mensuales (Ordenanzas 32 de 1928 y 25 de 1932)		1.200
Art. 48. Para sostenimiento en el Asilo de locos de Bogotá, de seis enajenados procedentes de		
este Departamento, a razón de \$ 15 mensuales cada uno (Orde- nanzas 35 de 1928, 25 de 1932, y 47		
de 1934 y Decreto 325 de 1931) Art. 49. Para la compra de re- puestos y gasolina, con destino		1.080
al automóvil de la Gobernación Art. 50. Para dar cumplimiento a la Ordenanza 33 de 1924, sobre		600
servicio de Abogado del Departa- mento, distinto del a que se refie-		500
re la Ordenanza 38 de 1932 Art. 51. Para movilización de fuerzas militares del ejército y policía nacional, arrendamiento		500
de cuarteles, servicio de alum- brado y útiles de escritorio de los		
mismos, personal y material de las comisiones especiales de inves- tigación, servicio médico-legal		
extraordinario y otros gastos ac- cidentales y urgentes que sea pre- ciso hacer conforme a las provi-		
dencias del Gobierno nacional Art. 52. Auxilio a la Institución		1.500
denominada Sopa de los Pobres a \$ 100 mensuales (Ordenanza 12 de 1931)		1.200
Art. 53. Para adquisición de muebles y obras de consulta con destino a la Oficina de Abogacía		
de la Gobernación (Ordenanza 38 de 1932)		100
Pasan\$		8.880

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$		8.880
Art. 54. Para arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta		
del Departamento que funciona en Bucaramanga, a \$ 40 mensuales. Art. 55. Para los gastos impre- vistos que ocurran en este Depar-		480
tamento		1.500
Suma\$		10.860
RECAPITULACION:		
CAPITULO I. Asamblea Depar-		
tamental (P)\$	10.151 33	1.542
CAPITULO II. Asamblea Depar-		200
tamental (M)	8.460	2.200
CAPITULO IV. Secretaría de	0.400	2.200
Gobierno	8.040	
CAPITULO V. Prefecturas Pro-		
vinciales (P.)	14.460	
CAPITULO VI. Prefecturas Provinciales (M.)		4.968
CAPITULO VII. Alcaldías e Ins-		1.000
pecciones de Policía	93.020	910
CAPITULO VIII. Polícía depar-	901 900	05 000
tamental	301.300	35.203
tránsito	4.080	
CAPITULO X. Medicina legal	6.000	600
CAPITULO XI. Impresiones ofi-		
ciales	10.140	3.140
CAPITULO XII. Gastos electorales	4.659	341
CAPITULO XIII. Banda de mú-		
sicos	14.892 08	187 92
CAPITULO XIV. Oficinas generales		2.625
CAPITULO XV. Cárceles		2.625
CAPITULO XVI. Hospitales y		0.000
Asilos		55.080
CAPITULO XVII. Gastos varios		10.000
e imprevistos	155 000 17	10.860
Sumas\$	475.202 41	121.356 92
RESUMEN:		
Sueldos \$		475.202 41
Otros gastos		121.356 92
Suma el Departamento de Gobierno\$		596,559 33

Sueldos. Otros gastos.

DEPARTAMENTO DE HACIEN-DA Y TESORO

CAPITULO XVIII

SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 56. Sueldos mensuales de los empleados de esta Oficina (Ordenanza 25 de 1932 y Decreto 616 de 1934), a saber:

Secretario, a \$ 280...\$ 3.360 .. Subsecretario, a \$ 150 1.800 .. Jefe de la Sección 1ª, 1.200 ... a \$ 100..... Abogado de la Gobernación, Jefe de la Sección 2ª, a \$180 (Ordenanza 38 de 1932) 2.160 ... Auxiliar del Abogado de la Gobernación, a \$ 100 (Ordenanza 38 de 1932). 1.200 ... Jefe de la Sección 33, 1.200 ... a \$ 100..... Jefe de Ordenaciones, a \$ 120..... 1.440 .. Auxiliar, a \$ 90...... Oficial de Registro de 1.080 ... los documentos a cargo del Tesoro, a \$ 90 1.080 ... Mecanógrafo con destino a las labores relacionadas con el Presupuesto y la Contabilidad, que ejecuta la Sección 2ª, a 70..... 840 ... Cuatro Escribientes, a

3.360 .. 19.320 ...

19.320 ..

CAPITULO XIX

Suma \$

TESORERIA GENERAL.

\$ 70 cada uno.....

Portero-Escribiente, a

Art. 57. Sueldos mensuales de los empleados de esta Oficina (Ordenanza 25 de 1932), a saber:

Tesorero general, a	0.040
\$ 220\$ Tenedor de Libros, a	2.040
\$ 120	1.440
Pasan\$	A COLUMN STREET, STREE

		Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	4.080		
Contador auxiliar, a \$ 90. Segundo Contador auxiliar, a \$ 90 (Decreto	1.080		
número 108 de 1933), en julio de 1934 Oficial Mayor, a \$ 90,	90		
en 11 meses, (Decreto número 703 de 1934) Tenedor de Libros au-	990		
xiliar, a \$ 80	960		
del Tesorero, a \$ 80 Segundo Ayudante-Es- cribiente del Tesorero,	960		
a \$ 60 (Decreto número 108 de 1933), en tres días			
de julio de 1934 Portero-Escribiente, a	5 80		
\$ 45	540	8.705 80	
Suma\$		8.705 80	

CAPITULO XX

CONTADURIA DEPARTA-MENTAL.

Art. 58. Sueldos mensuales de los empleados de esta Corporación (Ordenanza 35 y Decreto 616 de 1934), así:

Contador General, a	
\$ 250	3.000
Auditor, a \$ 200	2.400
Cuatro Contadores au-	
xiliares, a \$ 180 cada uno	8.640
Secretario general, a	
\$ 110	1.320
Oficial Mayor, a \$ 100	1.200
Oficial de Contabilidad	
a \$ 120	1.440
Auxiliar de Contabili-	
dad, a \$ 100	1.200
Oficial de Control, a	
\$ 100	1.200
Auxiliar de Control, a	
\$ 80	960
Oficial de estadística	
fiscal, a \$ 80	960
Oficial de registro y	
archivo, a \$ 90	1.080
	AND DESCRIPTION OF THE PERSON
Pasan\$	40.400

		Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$ 2	23.400		
Cinco Oficiales de re- visión, a \$ 80 cada uno Cuatro Auxiliares de	4.800		
revisión, a \$ 70 cada uno Cuatro Mecanógrafos,	3.360		
	2.880		
chivo, a \$ 60	720	35.160	
Art. 59. Para arrenda de local, mueblaje, útiles critorio, portes telegráfico de consulta y demás gastos terial (Decreto número 61 Art. 60. Para viáticos Contadores (el mismo Dec	de es- s, obras s de ma- l6)\$ de los		2.540 300
Suma	\$	35,160	2.840
			Constitution of the same

CAPITULO XXI

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA Y CATASTRO.

Art. 61. Sueldos mensuales de los empleados de esta Oficina (Ordenanza 25 de 1932), a saber:

CAPITULO XXII

JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES.

Art. 62. Sueldos mensuales de los empleados de esta oficina (Ordenanza 25 de 1932), así:

Juez, a \$ 80\$ Secretario, a \$ 30	960 360	1.320
Suma \$		1.320

CAPITULO XXIII

ADMINISTRACION Y JUZGA-DOS DE RENTAS.

Art. 63. Para gastos de administración central, vigilancia y recaudación de las rentas departamentales cuyo cobro está encomendado a la Gerencia del Ramo, en los términos de la Ordenanza 33 de 1930, con límite hasta del 20% del producto bruto de las rentas, y para gastos de personal y material de los Juzgados de Rentas (Ordenanza 50 de 1934).\$

Art. 64. Participación de los Municipios en el impuesto de consumo de cervezas extranjeras (Ordenanza 24 de 1928)......

Suma.....\$

217.010 ... 80.000 ...

Otros gastos.

217.010 ... 80.010

CAPITULO XXIV

VIGENCIAS ANTERIORES.

Art. 65. Para amortización de bonos de deuda interna departamental y para pago de intereses de los mismos, que se hallen o se pongan en circulación (Ordenanza 21 de 1922)

Suma.....\$

65.000 ...

20.302 45 85,302 45

CAPITULO XXV

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Art. 67. Sueldo del Agente Fiscal del Departamento en la capital de la República, a \$ 100 mensuales (Ordenanza 46 de 1934)...\$

Art. 68. Para cubrir alcances a cargo del Departamento y para devolver derechos fiscales en los casos previstos por las leyes.....

Pasan..... \$

1.200 ...

1.200 .. 100 ...

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	1.200	100
Art. 69. Para el servicio de alumbrado de la Casa de Gobierno, el Colegio de San Pedro Claver y los demás establecimientos donde		
el gasto sea de cargo del Depar- tamento en Bucaramanga Art. 70. Para el servicio tele- gráfico de la Secretaría de Ha-		2.000
cienda y sus dependencias		500
pago de cuotas de inscripción a la Asociación Colombiana de Mi- neros, a \$ 10 mensuales este úl-		
timo (Ordenanza 28 de 1933) Art. 72. Auxilio a la Cámara de Comercio de Bucaramanga (Or-		620
denanza 15 de 1930)		500
Art. 73. Para gastos imprevistos en este Departamento		1.500
Sumas \$	1.200	5.220
RECAPITULACION:		
Capítulo XVIII. Secretaría de Hacienda	19.320	
ral	8.705 80	
Capítulo XX. Contaduría de- partamental.	35.160	2.840
Capítulo XXI. Dirección depar- tamental de Estadística y Catas-	3.720	
Capítulo XXII. Juzgado de Eje-	5.120	
cuciones Fiscales	1.320	
Capítulo XXIII. Administra- ción y Juzgados de Rentas Capítulo XXIV. Vigencias an-	217.010	80.010
teriores		85.302 45
imprevistos	1.200	5.220
Sumas\$	286.435 80	173.372 45
RESUMEN:		
Sueldos\$		286,435 80
Otros gastos		173.372 45
cienda y Tesoro\$		459.808 25

Sueldos. Otros gastos.

DEPARTAMENTO DE EDUCA-CION PUBLICA

CAPITULO XXVI

DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA.

Art. 74. Sueldos mensuales de los empleados de esta oficina (Ordenanzas 25 y 34 de 1932), a saber:

Director, a \$ 280	3.360
Subdirector, a \$ 140	1.680
Escribiente de la Di-	
rección, a \$ 70	840
PorteroEscribiente,	
a \$ 50	600
Jefe del Departamen-	
to de Agricultura, a \$	1 000
Oficial de Estadística	1.800
Escolar, a \$ 80	960
Escribiente del De-	500
partamento de Agricul-	
tura, a \$ 70	840
Suma\$	

CAPITULO XXVII

EDUCACION PRIMARIA (P).

Art. 75. Para sueldos de cuatro Visitadores de Agricultura Escolar, a \$ 80 cada uno (Ordenanza 50 de 1934 en relación con la 34 de 1932).....

1932)...
Art. 76. Para viáticos de los cuatro Visitadores de Agricultura Escolar (Ordenanzas 24 de 1920, 36 de 1928, 34 de 1932, 19 de 1933 y 50 de 1934), a razón de \$ 3 diarios cada uno, hasta por 20 días en cada mes, y con aumento del 80% en las visitas a las escuelas de las riberas del Magdalena (Decreto 563 de 1934).

Art. 78. Para sueldos de supervivencia y recompensas de maes3.840 ...

10.080 ...

1.920 ...

495 ...

4.335 .. 1.920 ..

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	4.335	1.920
tros de escuela (Ordenanza 34 de 1932)		8.000
cencia por enfermedad comproba- da (Ordenanza 71 de 1926)	400	5.000
nal y material de la clínica ambulante de higiene bucal (Ordenanza 34 de 1932). Art. 82. Para personal directi. vo de las escuelas urbanas, elementales y superiores, y de las	1.440	500
escuelas primarias rurales (Or- denanzas 25 y 34 de 1932 y 46 de 1934 y Decreto 594 de 1934)	175.000	
Sumas\$	181.175	15.420
CAPITULO XXVIII EDUCACION PRIMARIA (M). Art. 83. Para arrendamiento de locales y útiles de escritorio de las Visitadurías de Agricultura Escolar, según distribución de la Dirección de Educación Pública (Ordenanzas 41 de 1920 y 34 de 1932)\$		300
CAPITULO XXIX EDUCACION SECUNDARIA. Colegio de San Pedro Claver. Art. 84. Para remuneración del personal directivo y docente de este establecimiento, conforme a los contratos aprobados por las Ordenanzas 57 de 1925 y 43 de 1934 Art. 85. Para mueblaje y gabinete de física y química (Ordenanzas 20 de 1916 y 43 de 1934) Art. 86. Para sostenimiento de 9 becas, a \$ 18 cada una, mien-	8.520	2.025
Pasan\$	8.520	2.025

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	8.520	2.025
tras entra en vigencia el contrato aprobado por la Ordenanza 43 de 1934, y para sostenimiento de 12 becas, en los términos del mismo contrato (Decreto 560 de 1934) Art. 87. Para servicio de acue- ducto (Ordenanzas 57 de 1925 y 43 de 1934)		2.034 1.250
Art. 88. Para remuneración del personal directivo y docente de este establecimiento, a \$ 1.060 mensuales (Ordenanza 11 de 1927) Art. 89. Subvención para los gastos ordinarios y especialmente para la adquisición de elementos con destino al gabinete de física y química (Ordenanzas 11 de 1927 y 28 de 1932) Art. 90. Para sostenimiento de 9 becas, a \$ 18 cada una, en 10 meses (Ordenanza 25 de 1932) Colegio de varones de Málaga.	12.720	2.400 1.620
Art. 91. Sueldos de los empleados de este establecimiento, a \$ 171 mensuales, el personal directivo en 11 meses y los tres profesores en 10 meses (Ordenanza 25 de 1932)	1.857	
Art. 92. Para sostenimiento de este plantel (Ordenanzas 40 de 1929 y 25 de 1932), en 11 meses el personal directivo y en 10 meses los profesores. Colegio de señoritas de San Gil. Art. 93. Para sostenimiento de este plantel (Ordenanza 3 de	4.275	
este plantel (Ordenanza 3 de 1934), en 11 meses el personal directivo y en 10 meses los profe-	2.925	
Sumas &	30.297	9.329
Sumas\$	00.251	9.049

CAPITULO XXX	Sueldos.	Otros gastos.
EDUCACION INDUSTRIAL.		
Art. 94. Para personal y material de las Escuelas de Tejidos (Ordenanza I de 1911)\$ Art. 95, Para personal de la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga (Ordenanzas 34 de 1932, 49 de 1933 y 45 de 1934 y Decretos 52 de 1932 y 25 de 1933), a saber:	1.000	200
Sueldos mensuales.		•
Director técnico, a \$ 130, en 11 meses (Decreto número 56 de 1933) \$ 1.430 Administrador - Tesorero, a \$ 90, en 11 meses 990 Dos Pasantes-Profesores, a \$ 50 cada uno, en 11 meses 1.100 Seis maestros de taller, a \$ 50 cada uno, en 11 meses 3.300 Ocho Profesores, a \$ 20 cada uno, en 10 meses 1.600 Portero-Bedel, a \$ 25 en 11 meses 275 Art. 96. Para sostenimiento de 16 becas en la misma Escuela, a	8.695	
16 becas en la misma Escuela, a \$17 mensuales cada una, en 10 meses (Ordenanza 25 de 1932) Art. 97. Para alimentación de los Superiores internos de la Es- cuela de Artes (5), a \$ 17 mensua-		2.720
les cada uno, en 10 meses Art. 98. Para material de los talleres y alumbrado de la Escue-		850
la, en la vigencia		2.480
Art. 100. Para la compra y re- paración de la maquinaria de los		360
talleres (Ordenanza 55 de 1934) Escuela Normal Rural.		2.760
Art. 101. Para sostenimiento de		
este Instituto (Ordenanza 34 de 1932)	2.500	
Pasan\$	12.195	9.370

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	12.195	9.370
Art. 102. Para la compra del terreno, animales, equipo y edificaciones de la Granja de la Escuela Normal Rural, 10% del excedente de la Renta de tabaco en la vigencia anterior (Ordenanza 21 de 1933—\$4.544,24, más \$3.455,76 de nueva apropiación		8.000
Suma\$	12.195	17.370

CASA DE MENORES Y ES-CUELA DE TRABAJO

Art. 103. Para sostenimiento de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo (Ordenanza 25 de 1932), así:

Sueldos mensuales.

Director, a \$ 90 \$	1.080
Subdirector, a \$ 65	780
Médico, a \$ 30 (Orde-	
nanza 21 de 1932)	360
Capellán, a \$ 15	180
Síndico, a \$ 35	420
Tres Maestros de Ta-	
ller, a \$ 25 cada uno	900
Maestro de Agricultu-	
ra, a \$ 35	420
Seis Maestros celado-	
res, a \$ 30 cada uno	2.160
	-

Parágrafo, El Director, el Subdirector, el Síndico, los tres Maes-tros de Taller y los seis Maestros celadores, tendrán derecho a recibir alimentación,

Art. 104. Para la compra de viveres, útiles de comedor y de cocina, salario de sirvientes y demás gastos relativos al suministro de alimentación

Art. 105. Para material de los talleres, alumbrado, compra y lavado de ropa, y demás gastos ne-cesarios para el buen funciona-miento de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo.....

Su	m	a	•	,	,	*		\$

G	•	DO	800	

8.000 ...

	2.600	
6.300	 10.600	

Sueldos. Otros gastos.

CAPITULO XXXII

BECAS Y AUXILIOS.

Para el sostenimiento de las siguientes becas adjudicadas a individuos que estudian en establecimientos que funcionan fuera de la capital del Departamento, a saber:

Art. 106. Una en el Colegio de San Bartolomé, a \$ 30 mensuales, en 11 meses, (Ordenanza 55 de 1934)

Art. 107. Dos en la Escuela de Minas de Medellín, a \$ 35 cada una, en 11 meses, (Ordenanza 25 de 1932).......

Art. 108. Dos en la Escuela de Ingeniería de Bogotá, a \$ 35 cada una en 11 meses (Ordenanza 35 de 1932)....

Art. 109. Una en la Universidad de Gante (Bélgica), a \$ 60 mensuales en 12 meses (Ordenanza 42 de 1934)...

Art. 110. Una en Alemania, para estudios de Ingeniería, a \$ 60 mensuales, en 12 meses (Ordenanzas 22 de 1930, 25 de 1932 y v 42 de 1934)

y 42 de 1934)... Art. 111. Una en Tours, para estudios de médicina y farmacia, a \$ 60 mensuales, en 12 meses (Ordenanza 42 de 1934).

Art. 113. Dos en la Escuela de Bellas Artes, a \$ 35 cada una, en 11 meses (Ordenanza 25 de 1932)

11 meses (Ordenanza 25 de 1932)
Art. 114. Siete en la Granja-Escuela Cafetera de Camoruco,
que funciona en el Municipio de
Rionegro, a \$ 20 mensuales cada
una, en 10 meses (Ordenanza 24
de 1934)
Art. 115. Dos en la Escuela de

Art. 115. Dos en la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional, a \$ 35 cada una, en 11 meses (Ordenanza 25 de 1932).....

Art. 116. Diez en el Curso de Información, así: en la Facultad de Educación ocho, y en el Instituto Pedagógico Nacional, dos, a razón de \$15 cada una, en 11 meses (Ordenanza 42 de 1934)....

Pasan\$

330 ...

770 ...

770 ...

720 ...

720 ...

720 ...

275 ...

770 ...

1.400 ...

770 ...

1.650 ...

8.895 ...

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	Dueldos.	8.895
Art. 117. Tres en el curso de Información de Medellín, a \$ 10 cada una, en 11 meses (Decreto número 576 de 1934)		330
Auxilios.		
Art. 118. Al Colegio de La Pre- sentación de Bucaramanga, a \$ 20 mensuales, en 10 meses (Ordenan- za 51 de 1916)		200
del Socorro, a \$100 mensuales, en 10 meses (Ordenanza 17 de 1920). Art. 120. Al Colegio de varones		1.000
de Zapatoca, a \$ 100 mensuales, en 10 meses (Ordenanza 17 de 1920) Art. 121. Al Seminario de San		1.(00
Gil, para sostenimiento de 5 becas (Ordenanzas 12 de 1917, 17 de 1920 y 34 de 1927) Art. 122. Al Colegio de <i>Ricaur</i> -		800
te, de Piedecuesta, a \$ 100 mensuales, en 10 meses (Ordenanza 27 de 1933). Art. 123. Al Colegio Universitario de Voloz 15% de la renta		1.000
tario de Vélez 15% de la renta de licores fermentados en la Pro- vincia, con excepción del Munici- pio de Puente Nacional, cuota del Departamento sobre el producto líquido (Ordenanzas 15 de 1917,		
29 de 1918 y 44 de 1931)		3.000
nanza 71 de 1926)		1.500
Manuales para señoritas (Ordenanza 14 de 1933)		1.500
1933, artículo 7º)		500
cipio del Socorro (Ordenanza 29 de 1933, artículo 7°) Art. 128. A la Federación San- tandereana de Empleados, con destino al sostenimiento de la Es- cuela de Comercio y de materias		500
Legales, a \$ 40 mensuales en 10 meses (Ordenanza 6 de 1933)		400
Suma\$		20.625

Sueldos, Otros gastos,

CAPITULO XXXIII

HIGIENE Y ASISTENCIA PU-BLICA.

BLICA.	
Art. 129. Para los gastos men- suales que demande la campaña contra las enfermedades venéreas (Ordenanza 25 de 1932), a saber:	
Médico-Director del Dispensario, a \$ 200\$ 2.400 Secretario-Practican-	
te, a \$ 60	
Enfermera, a \$ 35 420	3.960
Art. 130. Para atender al contrato de hospitalización, a \$ 200. Art. 131. Para medicamentos,	2.400
a \$ 100	1.200
sario, a \$ 30	360
Art. 133. Para servicio foto- gráfico, a \$ 10	120
agua, teléfono y combustible, a \$ 20	240
de Rentas para el sostenimiento de los Lazaretos	4.168 94
de Salas-Cunas, (Ordenanza 58 de 1926)	1.800
Bucaramanga.	
Seis Inspectores, a \$ 45 cada uno 3.240	
Piedecuesta.	
Un Inspector, a \$ 35. 420	

©Academia Colombiana de Historia

Pasan..... \$ 4.080 .. 3.960 ...

10.288 94

San Gil.

Un Inspector a \$ 35.. 420 ..

Vienen\$ 4.080 3.960 10.288 94 Socorro. Un Inspector, a \$ 35 420 Art. 138. Para compra y conducción de petróleo crudo, y demás gastos antorizados para esta campaña en las Ordenanzas respectivas			
Un Inspector, a \$ 35 420 Art. 138. Para compra y conducción de petróleo crudo, y demás gastos antorizados para esta campaña en las Ordenanzas respectivas		Sueldos.	Otros gastos.
Un Inspector, a \$35 420 Art. 138. Para compra y conducción de petróleo crudo, y demás gastos antorizados para esta campaña en las Ordenanzas respectivas	Vienen\$ 4.080	3.960	10.288 94
Un Inspector, a \$35 420 Art. 138. Para compra y conducción de petróleo crudo, y demás gastos antorizados para esta campaña en las Ordenanzas respectivas	Socarro		
Art. 138. Para compra y conducción de petróleo crudo, y demás gastos antorizados para esta campaña en las Ordenanzas respectivas			
y conducción de petróleo crudo, y demás gastos antorizados para esta campaña en las Ordenanzas respectivas		4.500	
esta campaña en las Ordenanzas respectivas	y conducción de petróleo crudo, y		
Art. 139. Sueldo del Secretario de la Dirección Departamental de Higiene y Asistencia Pública, a \$ 50 mensuales (Ordenanza 25 de 1932)			
de la Dirección Departamental de Higiene y Asistencia Pública, a \$ 50 mensuales (Ordenanza 25 de 1932)			300
a \$ 50 mensuales (Ordenanza 25 de 1932)			
Art. 140. Sueldos de dos médiuos oficiales para los servicios médico-escolar, de Asistencia Pública y campaña antileprosa de que tratan las Ordenanzas 34 de 1932, 61 de 1929 y 35 de 1933, a \$ 200 cada uno (Ordenanza 50 de 1934)			
uos oficiales para los servicios médico-escolar, de Asistencia Pública y campaña antileprosa de que tratan las Ordenanzas 34 de 1932, 61 de 1929 y 35 de 1933, a \$ 200 cada uno (Ordenanza 50 de 1934)	de 1932)	600	
médico-escolar, de Asistencia Pública y campaña antileprosa de que tratan las Ordenanzas 34 de 1932, 61 de 1929 y 35 de 1933, a \$ 200 cada uno (Ordenanza 50 de 1934)			
que tratan las Ordenanzas 34 de 1932, 61 de 1929 y 35 de 1933, a \$ 200 cada uno (Ordenanza 50 de 1934)	médico-escolar, de Asistencia Pú		
200 cada uno (Ordenanza 50 de 1934)	que tratan las Ordenanzas 34 de		
Art. 141. Sueldo de un médico de la campaña antipiánica, contra la anemia tropical, el paludismo y demás endemias del Municipio de San Vicente, con obligación de prestar servicios como médico escolar de la campaña antileprosa y de Asistencia Pública en el mismo Municipio, a \$100 mensuales (Decretos números 512 y 513 de 1934) Art. 142. Para dar cumplimiento a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Lazareto de Agua de Dios, hasta donde lo permita la partida (Ordenanza 55 de 1934)			
de la campaña antipiánica, contra la anemia tropical, el paludismo y demás endemias del Municipio de San Vicente, con obligación de prestar servicios como médico es- colar de la campaña antileprosa y de Asistencia Pública en el mismo Municipio, a \$100 mensuales (De- cretos números 512 y 513 de 1934) Art. 142. Para dar cumplimien- to a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Laza- reto de Agua de Dios, hasta don- de lo permita la partida (Orde- nanza 55 de 1934)		4.800	
demás endemias del Municipio de San Vicente, con obligación de prestar servicios como médico escolar de la campaña antileprosa y de Asistencia Pública en el mismo Municipio, a \$100 mensuales (Decretos números 512 y 513 de 1934) Art. 142. Para dar cumplimiento a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Lazareto de Agua de Dios, hasta donde lo permita la partida (Ordenanza 55 de 1934). Art. 143. Sueldo del médico de sanidad de Puerto Wilches, con obligación de prestar servicios como médico escolar, de la campaña antileprosa y de Asistencia Pública en Puerto Wilches, Barrancabermeja y sus corregimientos, y en los Corregimientos de Carare y Chucurí del Municipio de Bolívar (Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales. 1.800	de la campaña antipiánica, contra		
prestar servicios como médico escolar de la campaña antileprosa y de Asistencia Pública en el mismo Municipio, a \$100 mensuales (Decretos números 512 y 513 de 1934) Art. 142. Para dar cumplimiento a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Lazareto de Agua de Dios, hasta donde lo permita la partida (Ordenanza 55 de 1934)			
colar de la campaña antileprosa y de Asistencia Pública en el mismo Municipio, a \$100 mensuales (Decretos números 512 y 513 de 1934) Art. 142. Para dar cumplimiento a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Lazareto de Agua de Dios, hasta donde lo permita la partida (Ordenanza 55 de 1934)			
Municipio, a \$100 mensuales (Decretos números 512 y 513 de 1934) Art. 142. Para dar cumplimiento a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Lazareto de Agua de Dios, hasta donde lo permita la partida (Ordenanza 55 de 1934). Art. 143. Sueldo del médico de sanidad de Puerto Wilches, con obligación de prestar servicios como médico escolar, de la campaña antileprosa y de Asistencia Pública en Puerto Wilches, Barrancabermeja y sus corregimientos, y en los Corregimientos de Carare y Chucurí del Municipio de Bolívar (Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales. 1.200 . 1.200 .	colar de la campaña antileprosa y		
Art. 142. Para dar cumplimiento a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Lazareto de Agua de Dios, hasta donde lo permita la partida (Ordenanza 55 de 1934)	Municipio, a \$100 mensuales (De-		
to a las Ordenanzas 43 de 1928, 40 de 1930 y artículo 16 de la 35 de 1933, con enfermos del Laza- reto de Agua de Dios, hasta don- de lo permita la partida (Orde- nanza 55 de 1934)		1.200	
de 1933, con enfermos del Lazareto de Agua de Dios, hasta donde lo permita la partida (Ordenanza 55 de 1934)	to a las Ordenanzas 43 de 1928,		
reto de Agua de Dios, hasta don- de lo permita la partida (Orde- nanza 55 de 1934)	de 1933, con enfermos del Laza-		
nanza 55 de 1934)	reto de Agua de Dios, hasta don-		
sanidad de Puerto Wilches, con obligación de prestar servicios co- mo médico escolar, de la campaña antileprosa y de Asistencia Públi- ca en Puerto Wilches, Barranca- bermeja y sus corregimientos, y en los Corregimientos de Carare y Chucurí del Municipio de Bolívar (Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales	nanza 55 de 1934)		5.000
obligación de prestar servicios co- mo médico escolar, de la campaña antileprosa y de Asistencia Públi- ca en Puerto Wilches, Barranca- bermeja y sus corregimientos, y en los Corregimientos de Carare y Chucurí del Municipio de Bolívar (Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales	Art. 143. Sueldo del médico de sanidad de Puerto Wilches. con		
antileprosa y de Asistencia Pública en Puerto Wilches, Barranca-bermeja y sus corregimientos, y en los Corregimientos de Carare y Chucurí del Municipio de Bolívar (Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales	obligación de prestar servicios co-		
bermeja y sus corregimientos, y en los Corregimientos de Carare y Chucurí del Municipio de Bolívar (Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales			
en los Corregimientos de Carare y Chucurí del Municipio de Bolívar (Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales	bermeja y sus corregimientos, y		
(Decreto número 513 de 1934), a \$ 150 mensuales	en los Corregimientos de Carare y		
	(Decreto número 513 de 1934), a	1.800	
			15.588 94

CAPITULO XXXIV	Sueldos.	Otros gastos.
GASTOS VARIOS E IMPRE- VISTOS.		
Biblioteca departamental.		
Art. 144. Sueldo del Bibliotecario departamental, a \$ 70 mensuales (Ordenanza 25 de 1932)\$ Art. 145. Para la adquisición de libros y revistas gráficas (Ordenanza 36 de 1928) Art. 146. Para arrendamiento de local, a \$ 25 mensuales	840	120 300
Centro de Historia.		
Art. 147. Sueldo del Secretario del Centro, a \$ 50 mensuales, con obligación de costear los útiles de escritorio (Ordenanzas 46 de 1928, 5 de 1931, y 25 de 1932), Art. 148. Para gastos de correspondencia, biblioteca y demás que acuerde el Centro (Ordenanza 5	600	
de 1931)		200
del local, a \$ 20 mensuales Art. 150. Para sostenimiento del Instituto nocturno Superior para obreros (Ordenanza 25 de		240
de 1932) Art. 151. Para sostenimiento de	1.130	
las Escuelas dominicales (Ordenanza 71 de 1926)	840	
\$ 40 mensuales, en 10 meses (Ordenanza 42 de 1927)	400	
Art. 153. Para la compra de textos y útiles escolares (Ordenanza 71 de 1926)		500
partamento posee en esta ciudad (Ordenanza 10 de 1934) Art. 155. Para gastos de la De-		1.500
legación Deportiva que en repre- sentación del Departamento ha de tomar parte en los juegos olím- picos que se verificarán en Ba- rranquilla en diciembre del pre-		
rranduna en diciembre dei pre- sente año (Ordenanza 10 de 1934) Art. 156. Para compra y repa- ración de máquinas y utensilios		1.000
Pasan\$	3.810	3.860

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$	3.810	3.860
con destino a los talleres y gran- ja de la Casa de Menores y Es- cuela de Trabajo (Ordenanza 40 de 1934)		480
la facultad de educación (Ordenanza 42 de 1934)		200
nanza 45 de 1934)		320
Departamento		1.500
Sumas\$	3.810	6.360
RECAPITULACION:		
Capítulo XXVI. Dirección de Educación Pública	10,080	
maria (P)	181.175	15.420
primaria (M)		300
Capítulo XXIX. Educación se- cundaria	80.297	9.329
dustrial	12.195	17.370
Capítulo XXXI. Casa de Meno- res y Escuela de Trabajo Capítulo XXXII. Becas y Au-	6.300	10.600
Capítulo XXXIII. Higiene y A-		20.625
capítulo XXXIV. Gastos varios	16.860	15.588 94
e imprevistos	3.810	6.360
Sumas\$	260.717	95.592 94
RESUMEN:		
SueldosOtros gastos		260,717 95.592 94
Suma el Departamento de Educación Pública		356.309 94

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO XXXV

SECRETARIA.

Art. 160. Sueldos mensuales de los empleados de esta oficina (Ordenanza 25 de 1932 y Decretos

	Sueldos.	Otron master
17 del mismo año, y 620 de 1934),	Sueldos.	Otros gastos.
a saber: Secretario, a \$ 280\$ 3.360		
Ingeniero Auxiliar, a		
\$ 170, en 9 días de julio		
de 1934		
rio, a \$ 180, en 9 días de		
julio de 1934 52 25		
Escribiente - Archivero, a \$ 80 960		
ro, a \$ 80		
\$ 45 en 9 días de julio		
de 1934		
de la Sección 2ª, a \$170		
en 22 días de julio y		
agosto a diciembre de		
1934, y enero a junio de 1935 1.990 64		
Dibujante, a \$120, en		
el mismo tiempo 1.405 16		
Contador, encargado de la Contabilidad y Es-		
tadística a \$ 140, en el		
oficial Mayor, Subje-		
fe de la Sección 1ª, a		
fe de la Sección 1º, a \$ 120, en igual tiempo 1.405 16	of the same and	
Escribiente, Ayudan-		
te del Contador, a \$ 70, en igual tiempo 819 67		
Chofer, a \$ 60, en		
igual tiempo 702 58		
Portero, a \$ 40, en igual tiempo 468 38	12,865 60	
Art. 161. Para útiles de escri-		
torio de la Secretaría de Obras		
Públicas, a \$ 25 mensuales		300
Art. 162. Para viáticos del Se- cretario, a \$ 5 diarios, cuando no		
salga en visita oficial acompañan-		
do al Gobernador, y del Jefe de la		
Sección 2ª, a \$3, cuando se ausen- ten en funciones oficiales a dis-		
tancia mayor de 10 kilómetros de		
Bucaramanga, Piedecuesta y Gi-		500
rón (Decreto número 1 de 1931)		300
Suma\$	12.865 60	600
CAPITULO XXXVI		
BIENES DEL DEPARTAMENTO		
Art. 163. Para continuar la		
construcción del edificio del Cole-		
gio de San Pedro Claver (Orde-		1.500
nanza 7 de 1922)		1.500
Pasan\$		1.500

	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$		1.500
Art. 164. Para reparaciones, aseo y mejora en los edificios de propiedad del Departamento Art. 165. Para reparaciones y		1.500
mejoras en el Palacio de Jus- ticia		1.500
los teléfonos departamentales y unión de la línea hasta Cuesta Boba.		13.500
Art. 167. Para construcción del edificio del Cuartel de Policía departamental en Bucaramanga Art. 168. Para construcción del edificio para oficinas públicas en		22.330 62
edificio para oficinas públicas en Puerto Wilches (Ordenanzas 9 de 1933 y 48 de 1934)		5.000
de Artes y Oficios de Santander		3.000
Suma\$		48.330 62
CAPITULO XXXVII		
VIAS DE COMUNICACION.		
Art. 170. Para la conservación de la vía Zapatoca-Barrancaber- meja, auxilio del producto de la renta de licores destilados en la Provincia de Galán (Ordenanza 58 de 1927)		1.000
CAPITULO XXXVIII		
GASTOS VARIOS E IM- PREVISTOS.		
Art. 171. Para franqueo de co-		
rrespondencia e impresos que se dirijan al exterior\$ Art. 172. Auxilio al Municipio de Cepitá, para la construcción		100
de Cepitá, para la construcción		
de una planta eléctrica (Ordenan- za 25 de 1933)		1.000
cuotas del seguro contra incendio de los edificios departamentales. Art. 174. Para cancelar al Mu- nicipio de Rionegro la tercera anualidad de su auxilio con desti-		400
Pasan\$		1.500
I asali		1.000

with the last of the last life	Sueldos.	Otros gastos.
Vienen\$		1.500
no a obras públicas (Ordenanza 23 de 1931)		3.000
de Tona para la adquisición de una planta eléctrica (Ordenanza 36 de 1934)		1.000
una planta eléctrica (Ordenanza 36 de 1934)		1.000
vistos que ocurran en este Depar- tamento		1.500
Suma\$		8.000
RECAPITULACION:		
Capítulo XXXV. Secretaría de Obras Públicas\$ Capítulo XXXVI. Bienes del	12.865 60	600
Departamento		48.330 62
municación		1.000
rios e imprevistos		8.000
. Sumas\$	12.865 60	57.930 62
RESUMEN:		
Sueldos\$		12.865 60
Otros gastos		57.930 62
Obras Públicas\$		70.796 22

PARTE TERCERA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

Art. 3º Fijanse los cómputos del Presupuesto extraordinario de gastos del Departamento, para la vigencia de 1º de julio de 1934 a 30 de junio de 1935, en la cantidad de \$ 1'035.211,34, de acuerdo con el siguiente pormenor:

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO XXXIX

VIAS DE COMUNICACION.

Art. 178. Para la apertura, sostenimiento y mejora de las vías no preferenciales, conforme a las

	Otros gastos.
disposiciones que dicte la Gobernación en desarrollo de la Ordenanza número 27 de 1934, sobre contribución para caminos\$ Art. 179. Para la conservación de la vía Zapatoca-Barrancabermoia al producto del hardencia en	10.000
meja, el producto del bodegaje en este puerto	2.454
Suma\$	12.454
CAPITULO XL VIAS PREFERENCIALES.	
Art. 180. Para la construcción de la carretera del Noroeste, se-	
gún el contrato de administración delegada	300.000
no esté atendida por la Nación, 25% de la participación de hidro- carburos (Ordenanza 38 de 1934). Art. 182. Para atender a la cons- trucción de las siguientes carre-	75.000
teras, con los porcentajes desti- nados de la participación de hi- drocarburos y del remanente lí- quido disponible de la Renta de Tabaco, conforme a la distribu- ción hecha por la Ordenanza 38 de	
1934, así: Carretera Charalá-Duitama (Virolin), 15% de la participación de hidrocarburos y 10% del remanente líquido disponible de la Renta de Tabaco. \$ 52.000	
Carretera Zapatoca- San Vicente (troncal de Barrancabermeja), 15% de la participación de hidrocarburos 45.000	
Carretera Rionegro- Portachuelo-La Ceiba, 20%, del remanente li- quido disponible de la Renta de Tabaco 14.800	
Carretera Socorro-Za patoca (sector Lucha- dero-La Fuente), 10% del remanente líquido disponible de la Renta	
de Tabaco	
Pasan\$ 119.200	375.000

	Otros gastos.
Vienen\$ 119.200	375.000
ra-Río Suárez), 10% del remanente líquido dis- ponible de la Renta de Tabaco	126.600
Parágrafo. Los gastos de almacén (sueldos y compra de materiales), se harán de las partidas que constituyen la apropiación del presente artículo y se cargarán proporcionalmente a cada obra. Art. 183. Para la construcción de la carretera Bucaramanga-Barrancabermeja, 40% de la participación de hidrocarburos (Ordenanza 38 de 1934)	
rior 89.157 34	209.157 34
Art. 184. Para la carretera Bucaramanga – Guaca – San Andrés – Málaga (Ley 6º de 1933) Parágrafo. Las indemnizaciones por accidentes de trabajo y los seguros colectivos se pagarán de las partidas apropiadas a la obra en donde se causen u originen, según este Capítulo. Art. 185. Para atender al pago de las subvenciones a favor de las carreteras intermunicipales, 50% del remanente líquido dispo-	260.000
nible de la Renta de Tabaco (Ordenanza 38 de 1934)	37.000
(Ordenanza 38 de 1934)	15.000
Suma\$	1'022.757 34
RECAPITULACION:	
Capítulo XXXIX. Vías de co- municación\$ Capítulo XL. Vías preferencia-	12.454
les	1'022.757 34
Suma el presupuesto extraordi- nario de Gastos	1'035.211 34

Departamento de Gobierno	RESUMEN DE LOS DEPAR- TAMENTOS:		Otros gastos.
Tesoro	Departamento de Gobierno\$		596.559 33
Departamento de Obras Públicas	Tesoro		459.808 25
Total Tota	blica		356.309 94
de gastos\$ 1'483.473 74 PRESUPUESTO EXTRAORDI- NARIO DE GASTOS 1'035.211 34 Departamento de Obras Públicas\$ 1'035.211 34 Suma\$ 1'035.211 34 RECAPITULACION GENERAL: 1'483.473 74 Presupuesto ordinario de gastos \$ Presupuesto extraordinario de gastos	cas		70.796 22
Departamento de Obras Públicas 1'035,211 34 Suma \$ 1'035,211 34 Suma \$ 1'035,211 34 RECAPITULACION GENERAL: Presupuesto ordinario de gastos \$ 1'483,473 74 Presupuesto extraordinario de gastos 1'035,211 34 Suman los dos Presupuestos de gastos \$ 2'518,685 08 COMPARACION: Presupuesto de Rentas \$ 2'518,685 08 Presupuesto de Gastos 2'518,685 08			1'483.473 74
Suma			
Suma\$ 1'035.211 34 RECAPITULACION GENERAL: Presupuesto ordinario de gastos \$ 1'483.473 74 Presupuesto extraordinario de gastos	Departamento de Obras Pú-		11007 011 04
RECAPITULACION GENERAL: Presupuesto ordinario de gastos \$ 1'483.473 74 Presupuesto extraordinario de gastos. 1'035.211 34 Suman los dos Presupuestos de gastos. \$ 2'518.685 08 COMPARACION: Presupuesto de Rentas. \$ 2'518.685 08 Presupuesto de Gastos. 2'518.685 08			
Presupuesto ordinario de gastos \$ 1'483.473 74 Presupuesto extraordinario de gastos. 1'035.211 34 Suman los dos Presupuestos de gastos. 2'518.685 08 COMPARACION: Presupuesto de Rentas. \$ 2'518.685 08 Presupuesto de Gastos. 2'518.685 08	Suma,\$		1'035.211 34
Presupuesto extraordinario de gastos. 1'035.211 34 Suman los dos Presupuestos de gastos. 2'518.685 08 COMPARACION: 2'518.685 08 Presupuesto de Rentas. \$ 2'518.685 08 Presupuesto de Gastos. 2'518.685 08	RECAPITULACION GENERAL:		
gastos	Presupuesto ordinario de gastos \$ Presupuesto extraordinario de		1'483.473 74
gastos\$ 2'518.685 08 COMPARACION: Presupuesto de Rentas\$ 2'518.685 08 Presupuesto de Gastos 2'518.685 08	gastos		1'035.211 34
Presupuesto de Rentas\$ 2'518.685 08 Presupuesto de Gastos 2'518.685 08	Suman los dos Presupuestos de gastos\$		2'518.685 08
Presupuesto de Gastos 2'518.685 08	COMPARACION:		
	Presupuesto de Rentas\$ Presupuesto de Gastos	2'518.685 08	2'518.685 08
	Sumas iguales\$	2'518.685 08	2'518.685 08

Publiquese.

Expedido en Bucaramanga, a 1º de julio de 1934.

HUMBERTO GOMEZ NARANJO

El Secretario de Hacienda,

ERNESTO VALDERRAMA ORDOÑEZ